



RESOLUCION No. 0200-AD-85

Lima, 18 de Abril de 1985

CONSIDERANDO :

Que, el 31 de Diciembre de 1984 han finalizado los Contratos - del personal que presta servicios bajo la modalidad de servicio eventual en las distintas Dependencias de este Instituto;

Que, por necesidad del servicio es conveniente prorrogar la vigencia de dichos contratos durante el Ejercicio 1985, bajo las mismas condiciones de funciones, horarias y remunerativas vigentes al 31 de Diciembre de 1984;

Que, el Dr. Hilario Pachas Salvador, hasta el 31 de Diciembre de 1984, ha prestado servicios como contratado por Servicio Eventual a tiempo parcial desempeñando funciones de Médico I en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario de cuatro horas diarias de labores y, a su solicitud, es procedente prorrogar su respectivo contrato entre el 1º de Enero y el 14 de Marzo de 1985, disminuyendo su horario diario de trabajo a dos y media horas, con la correspondiente reducción proporcional de su respectiva remuneración única mensual; siendo también procedente, a solicitud de parte, prorrogar el contrato por servicio eventual del indicado profesional, entre el 15 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1985, para que cumpla funciones de Médico I a tiempo parcial y con un horario de cuatro horas de labor, asignándole la misma remuneración percibida hasta el 31 de Diciembre de 1984;

Que, el profesional que se menciona en el considerando que antecede ha incurrido en cobro indebido de haberes, cuya devolución deberá efectuar conforme a Ley;

Que, este Organismo, conforme al Presupuesto del Sector Público está autorizado para efectuar las acciones de personal necesarias para el cumplimiento de sus fines;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nro. 328, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de Setiembre de 1983 y Artículo 223º del Presupuesto del Sector Público para 1985, promulgado por Decreto Legislativo N° 316; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;





**RESOLUCION No.** 0200-AD-85

Lima, 18 de Abril de 1985

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.- PRORROGAR**, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1985, los Contratos por Servicio Eventual del personal que en la misma condición ha prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 1984, en las Dependencias, de acuerdo a la relación y con las remuneraciones únicas mensuales no pensionables que seguidamente se precisan:

<u>Apellidos y Nombres</u>	<u>Dependencia</u>	<u>Remuneración Unica Mensual</u>
- ALENCASTRE DELGADO, Norma	Dirección Nacional de Medicina Dptva.	S/. 459,720
- PORTUGAL SANCHEZ, José	" " "	558,524
- TAY LAZO, Carlos	" " "	650,574
- JACOBO CASTRO, Juan Silvestre	Dirección Regional IPD de Ica	976,014
- OSPINA OSORES, Pablo	Dirección Regional IPD de Junín	965,512
- GUERRERO UCAÑAN, Alberto	Dirección Regional IPD de La Libertad	960,033

**ARTICULO 2º.- PRORROGAR**, a partir del 1º de Enero al 14 de Marzo de 1985, el Contrato por Servicio Eventual celebrado con el Dr. Hilario PACHAS SALVADOR, para que, a tiempo parcial, desempeñe funciones de Médico I en la Dirección Nacional de Medicina Deportiva, cumpliendo un horario de dos y media horas de trabajo diarias y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de TRESIENTOS CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE SOLES ORO (S/. 347,739).

**ARTICULO 3º.- PRORROGAR**, a partir del 15 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 1985, el Contrato por Servicio Eventual celebrado con el Dr. Hilario PACHAS SALVADOR para que a tiempo parcial, desempeñe funciones de Médico I en la Dirección Nacional de Medicina Deportiva, cumpliendo un horario de cuatro horas diarias de labor y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de QUINIENTOS CINCUENTISEIS MIL TRESIENTOS OCHENTITRES SOLES ORO (S/. 556,383).



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0200-AD-85

Lima, 18 de Abril de 1985

ARTICULO 4.- ABRASE Cuenta de Responsabilidad por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO SOLES ORO (S/. 417,288), a cargo del Dr. Hilario PACHAS SALVADOR, por concepto de Cobro Indebido de Haberes, suma que le será descontada en tres armadas mensuales iguales y consecutivas de Ciento Treintinueve Mil Noventiseis Soles Oro (S/. 139,096), cada una, a partir del 1º de Febrero de 1985.

ARTICULO 5.- Las remuneraciones únicas mensuales no pensionables del personal considerado en los Artículos 1º y 3º de la presente Resolución, son las mismas que han percibido al 31 de Diciembre de 1984.

ARTICULO 6.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación 01.61 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1985.

Regístrese y comuníquese,

UP/MZP  
BS/MCL  
enah.



RODOLFO CREMER NICOLI  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Dirección Ejecutiva  
15 ABR. 1985  
1034  
RECIBIDO

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Prórroga de Contratos de servicios eventuales.

INFORME Nº 093-OAJ-85

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Con fecha 31.12.84 han finalizado los Contratos del personal que presta servicios bajo la modalidad de servicio eventual en las diferentes dependencias del IPD, y de acuerdo a lo opinado por la Unidad de Personal de la OCA, es conveniente atender por necesidades del servicio y prorrogar la vigencia de los indicados contratos, bajo las mismas condiciones de funciones, horarios y remunerativas vigentes al 31.12.84. Así mismo informa que el Dr. Hilario Pachas hasta el 31.12.84 ha prestado servicios como Contratado por Servicio Eventual a tiempo parcial desempeñando funciones de Médico I en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario de 4 horas diarias de labores y, a su solicitud, es procedente prorrogar su respectivo Contrato entre el 1.1.85 y el 14.3.85, disminuyendo su horario de trabajo de 2.30 horas con la correspondiente reducción proporcional de su respectiva Remuneración Unica Mensual, siendo también procedente, a solicitud de su parte, prorrogar el Contrato de Servicio Eventual del indicado profesional entre el 15 de marzo y 31 de diciembre 1985, para que cumpla funciones de Médico I, a tiempo parcial y con un horario de 4 horas de labor, asignándole la misma remuneración percibida al 31.12.84. Igualmente se informa que el indicado profesional ha incurrido en cobro indebido de haberes, cuya devolución deberá efectuarse de acuerdo a Ley.
- 2.- Esta OAJ opina procedente prorrogar a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre 1985, los Contratos por Servicio Eventual del personal que en la misma condición ha prestado servicios hasta el 31 de diciembre 1984, en las dependencias de acuerdo a la relación y con las Remuneraciones Unicas Mensuales no pensionables que se precisan:

-Alencastre Delgado, Norma	Dirección Nacional de Medicina Deportiva	S/.459,720
-Tay Lazo, Carlos	" " "	S/.650,574
-Portugal Sánchez, Jose	" " "	S/.558,524
-Jacobó Castro Juan S.	D.R. IPD -Ica	S/.976,014
-Ospina Osóres, Pablo	D.R. IPD--Junín	S/.965,512
-Guerrero Ucañán, Alberto	D.R. IPD-La Libertad	S/.960,033



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

./

Asimismo opina procedente prorrogar a partir del 1 de enero hasta el 14 de marzo 1985 el contrato por ser vicio eventual celebrado entre el Dr. Hilario Pachas para que a tiempo parcial desempeñe las funciones de Médico I en la Dirección Nacional de Medicina Deportiva, cumpliendo un horario de 2.30 horas de trabajo diarias con la Remuneración Unica Mensual no pensionable de S/. 347,739.00, y prorrogar a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre 1985 el Contrato del mismo profesional cumpliendo un horario de 4 horas diarias de labor con una remuneración única mensual no pensionable de S/. 556,383. Asimismo ábrase cuenta de responsabilidad por la suma de S/. 417,288 a cargo del Dr. Hilario Pachas, el mismo que le debe ser descontado en 3 armadas mensuales, iguales y consecutivas de S/. 139,096 a partir del 1.2.85, y las Remuneraciones del personal considerado en la Resolución administrativa serán las mismas que percibieron al 31.12.84, de conformidad con lo dispuesto por el D.L. 21292, modificado por D.L. 22867 y Art. 223° del Dec. Leg. 316.

Lima, 15 de abril de 1985

Atentamente,



*Teodoro Villavicencio Murillo*

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/85  
TVM/emy

REPÚBLICA PERUANA



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



Informe # 085-OCA-85

A : DIRECCION EJECUTIVA  
DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : PROY. DE RES. SOBRE PRORROGA DE CONTRATOS POR  
SERVICIOS EVENTUALES  
REF. : INF. # 050-UP-85  
FECHA : 26.3.85

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se prorroga a partir del 1º.1.85 y hasta el 31.12.85 los Contratos por Servicios eventuales de acuerdo a la relación que se detalla en el proyecto de resolución antes indicado.

De conformidad con lo dispuesto por el DL. 328 DL. 21292 modif. por DL. 22867 Res. Jef. 0783-AD-83 de 27.9.83 y art. 223 del Presupuesto del Sector Público para 1985 promulgado por DL. 316.



Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA  
Oficina Central de Administración

RMV.glm

Inc.: proy. de Res.  
Inf. 050-85 UP  
exp.



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INFORME N° 050/85.UP

A : Sr. RAUL MONTOYA VALDERRAMA  
Jefe (e) de la Oficina Central de Administración

DE : Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe (e) de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución prorrogando  
Contratos por Servicio Eventual

REF. : - Informe N° 024/85-UP  
- Memorandum N° 066-OAJ-85

FECHA : Marzo, 19 de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva por el cual se prorrogan a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1985, los Contratos por Servicio Eventual del personal que en la misma condición ha prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 1984; prórroga que se formaliza con las mismas remuneraciones únicas mensuales no pensionables vigentes al 31 de Diciembre de 1984 y de acuerdo a la relación siguiente:

DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA:

- ALENCASTRE DELGADO, Norma	S/. 459,720
- PORTUGAL SANCHEZ, José	558,524
- TAY LAZO, Carlos	650,574
- PACHAS SALVADOR, Hilario (Hasta el 14 de Marzo)	347,739
(Marzo a Diciembre)	556,383

DIRECCION REGIONAL IPD DE ICA:

- JACOBO CASTRO, Juan Silvestre	976,014
---------------------------------	---------

DIRECCION REGIONAL IPD DE JUNIN:

- OSPINA OSORES, Pablo	965,512
------------------------	---------

DIRECCION REGIONAL IPD DE LA LIBERTAD:

- GUERRERO UCAÑAN, Alberto	960,033
----------------------------	---------

Sobre el particular, esta Unidad informa a su Despacho que los Contratos del personal considerado en el proyecto adjunto finalizaron el 31 de Diciembre de 1984, considerándose procedente prorrogarlos en las mismas condiciones y remuneración vigentes a la fecha antes indicada; excepto el Contrato correspondiente al Dr. Hilario Pachas Salvador que se prorroga



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

- 2 -

del 1º de Enero al 14 de Marzo en curso, para que cumpla un horario de dos y media horas de labor y con una remuneración única mensual no pensionable de S/. 347,739; y entre el 15 de Marzo y el 31 de Diciembre de 1985, con una remuneración única mensual no pensionable de S/. 556,383 y para que cumpla un horario diario de trabajo de cuatro horas de labor; horario igual al que cumplió hasta el 31 de Diciembre de 1984.

Se debe informar a su Despacho que con fecha 15 de Febrero de 1985 y con Informe N° 024-85-UP, se elevó a su Despacho el respectivo proyecto de Resolución de prórroga de Contratos por Servicio Eventual, reduciendo a dos y media horas de trabajo y la remuneración proporcional del Dr. Hilario Pachas Salvador; sin embargo, el mencionado proyecto nos ha sido devuelto por la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de coordinar lo referente al horario de trabajo de dicho profesional, quien solicita cumplir su anterior horario de cuatro horas, a partir del 15 de Marzo en curso.

Como consecuencia de la reducción horaria del Dr. Pachas durante los meses de Enero a Marzo en curso, se dispone en el proyecto adjunto la apertura de Cuenta de Responsabilidad a cargo del indicado profesional, por concepto de cobro indebido de haberes y por la suma de S/. 417,288; cuyo reintegro deberá efectuar en tres armadas mensuales de S/. 139,096 cada una.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

UP/MZP  
BS/MCL  
enah.

**Dr. MARIO ZULETA PIZARRO**  
Jefe de Personal  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 066-OAJ-85

AL : JEFE (e) DE LA UNIDAD DE PERSONAL  
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Prórroga de Contrato por servicio eventual  
REF. : Su Informe N° 024/85-UP de 11.2.85  
FECHA : Lima, 7 de marzo de 1985

Me dirijo a usted en relación con el asunto indicado para devolverle el expediente referido a la prórroga de Contratos por servicios eventuales del personal que, en esa condición ha venido prestando servicios hasta el 31.12.84 en este Instituto, a efectos de que se sirva usted coordinar con el Dr. Hilario Pachas lo referente a su horario de trabajo, en consideración a que el indicado profesional se ha presentado a mi Despacho para solicitarme que deje sin efecto la reducción de su horario de trabajo, por no convenirle a sus intereses. Como quiera que la prórroga de Contratos están en paquete, y no está dentro de mis atribuciones el cambio de horario de ningún trabajador, estoy devolviendo el expediente a efectos de que su Despacho cite al indicado profesional a fin de conversar y confirmar su desestimiento del horario de trabajo que había solicitado, en coordinación con la Dirección Nacional de Medicina del Deporte, para modificar posteriormente la Resolución de prórroga de Contratos en los que se refiere al horario de trabajo del Dr. Hilario Pachas.

Atentamente,

OAJ/85  
TVM/emv



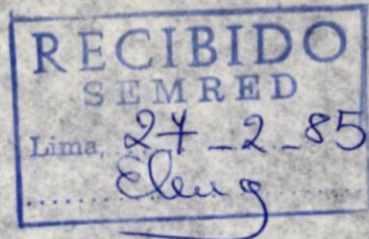
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

NOTA. - Se conversó con el Director de Medicina Deportiva del I.P.D. (Dr. Gamboa) y aceptó, por necesidad del servicio, que el Dr. Pachas cumpla con el horario que tenía antes.

15/3/85



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM s/n-85-HP

Del : Dr. Hilario Pachas  
 Al : Jefe del Servicio de Medicina del I.P.D.  
 Asunto : Solicitud presentada en el mes de Diciembre 84,  
 sobre reducción de horario de trabajo.  
 Fecha : Lima, 27 de Febrero de 1985.

Es grato dirigirme a Ud., en relación a mi solicitud presentada en el mes de Diciembre 84, en la cual pedía reducción de horario de trabajo por razones familiares y en vista de haberlos superado en el tiempo que presenté mi solicitud y al no haber recibido contestación al mismo es que solicito que quede sin efecto mi petición planteada en dicha oportunidad.

Así mismo cumpla con comunicarle que sigo labo-  
 rando normalmente las 4 horas de trabajo desde la fecha que presenté mi pedido de reducción de horario hasta el presente.

Por lo expuesto, solicito a Ud., Sr. Jefe se sirva tomar en consideración mi petición para los fines del caso.

Atentamente,



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina de Asesoría Jurídica  
22 FEB 1985  
AUBS 10.30  
**RECIBIDO**  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina de Asesoría Jurídica  
26 FEB 1985  
**RECIBIDO**

INFORME # 048. OCA-85

A : DIRECCION EJECUTIVA  
DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
ASUNTO : PROY. DE RES. PRORROGA DE CONTRATOS POR SERVICIO  
EVENTUAL  
REF. : INF. # 024-85 UP  
FECHA : 15.2.85

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de ad-  
juntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se  
prórroga a partir del 1.1.85 hasta el 31.12.85 los contratos por ser-  
vicios eventuales de acuerdo al detalle según proyecto de resolución  
antes indicado.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-  
Legislativo # 328, Decreto Ley, 21292, modificado por Decreto Ley, #  
22867, Res. Jef. # 0783-AD-83 de 27.9.83 y Art. 223 del Decreto Legis-  
lativo # 316 .

Atentamente,



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
JOSE RAUL MONTOYA VALDERRAMA  
Oficina Central de Administración

OCA. RMV  
glm.

Inc.: Proy. de res.  
Inf. # 024/UP-85



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración

15 FEB. 1985

9:10 AM.  
RECIBIDO

INFORME N° 024/85-UP

A : Sr. RAUL MONTOYA VALDERRAMA  
Jefe (e) de la Oficina Central de Administración

DE : Dr. MARIO ZULETA PIZARRO  
Jefe (e) de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural de prérro  
ga de Contratos per Servicio Eventual

FECHA : Febrero, 11 de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución por la que se prerrogan, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985, los Contratos per Servicio Eventual del personal que en la misma condición ha prestado servicios hasta el 31 de diciembre de 1984, cuya relación, remuneraciones únicas mensuales no pensionables y dependencias en la que prestan servicios son las siguientes:

SERVICIO DE MEDICINA RED:

ALENCASTRE DELGADO, Norma	S/. 459,720
PORTUGAL SANCHEZ, José	558,524
TAY LAZO, Carlos	650,574
PACHAS SALVADOR, Hilario	347,739

DIRECCION REGIONAL IPD DE ICA:

JACOBO CASTRO, Juan Silvestre	S/. 976,014
-------------------------------	-------------

DIRECCION REGIONAL IPD DE JUNIN:

OSPINA OSORES, Pablo	S/. 965,512
----------------------	-------------

DIRECCION REGIONAL IPD DE LA LIBERTAD:

GUERRERO UCAÑAN, Alberto	S/. 960,033
--------------------------	-------------

Sobre el particular, se informa a su Despacho que los Contratos de todo el personal considerado en el proyecto de Resolución que se eleva, se prerrogan en las mismas condiciones y con la misma remuneración percibida al 31 de diciembre de 1984, excepto el Contrato del Dr. Hilario Pachas Salvador, cuyo horario se disminuye a su solicitud, a dos horas y -

/.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

- 2 -

/.

media de trabajo diarias, razón por la cual se le disminuye proporcionalmente su remuneración única mensual no pensionable a la suma de S/. 347,739.=, a consecuencia de lo cual deberá devolver la cantidad de S/. 417,739.=, por concepto de cobro indebido de haberes y cuyo reembolso deberá efectuar en tres armadas mensuales.

Esta Unidad estima procedente la acción de prórroga que se formaliza en el proyecto de Resolución adjunto, por cuanto este Instituto está exceptuado de las medidas de austeridad fiscal, conforme lo dispone el Artículo 223º del Decreto Legislativo Nº 316, Presupuesto General de la República para 1985.

En tal virtud, se remite adjunto el respectivo proyecto de Resolución, a fin de que se sirva aprobarlo en primera instancia y dispenga su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo que informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

UP/MZP  
BS/MCL  
enah.

**Dr. MARIO ZULETA PIZARRO**  
Jefe de Personal  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

- 2 -

media de trabajo diarias, razón por la cual se le disminuye proporcionalmente su remuneración única mensual no pensionable a la suma de S/. 347,739.=, a consecuencia de lo cual deberá devolver la cantidad de S/. 417,739.=, por concepto de cobro indebido de haberes y cuyo reembolso deberá efectuar en tres armadas mensuales.

Esta Unidad estima procedente la acción de prórroga que se formaliza en el proyecto de Resolución adjunto, por cuanto este Instituto está exceptuado de las medidas de austeridad fiscal, conforme lo dispone el Artículo 223º del Decreto Legislativo Nº 316, Presupuesto General de la República para 1985.

En tal virtud, se remite adjunto el respectivo proyecto de Resolución, a fin de que se sirva aprobarlo en primera instancia y dispenga su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo que informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

UP/MZP  
BS/MCL  
emah.

Dr. MARIO VILETA PIZARRO  
Jefe de Personal  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

a. p. 15/3/ el venir lucas  
y lucas que el 31.12.84

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

- 2 -

/.

media de trabajo diarias, razón por la cual se le disminuye proporcionalmente su remuneración única mensual no pensionable a la suma de S/. 347,739.=, a consecuencia de lo cual deberá devolver la cantidad de S/. 417,739.=, por concepto de cobro indebido de haberes y cuyo reembolso deberá efectuar en tres armadas mensuales.

Esta Unidad estima procedente la acción de prórroga que se formaliza en el proyecto de Resolución adjunto, por cuanto este Instituto está exceptuado de las medidas de austeridad fiscal, conforme lo dispone el Artículo 223º del Decreto Legislativo Nº 316, Presupuesto General de la República para 1985.

En tal virtud, se remite adjunto el respectivo proyecto de Resolución, a fin de que se sirva aprobarlo en primera instancia y dispenga su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

UP/MZP  
BS/HCL  
cmah.



RESOLUCION No. ....

Lima, ..... de ..... de 19 .....

CONSIDERANDO :

Que, al 31 de diciembre de 1984, han finalizado los Contratos - del personal que presta servicios bajo la modalidad de Servicio Even tual en las distintas Dependencias de este Instituto;

Que, por necesidad del servicio es conveniente prorrogar la vigencia de dichos contratos durante el Ejercicio 1985, bajo las mismas condiciones horarias, de funciones y de remuneraciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1984;

Que, el Dr. Hilario Pachas Salvador, hasta el 31 de diciembre de 1984 ha prestado servicios como contratado por Servicio Eventual a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario de cuatro horas diarias de labores y a su solicitud, es procedente prorrogar su respectivo contrato disminuyendo su horario diario de trabajo a dos horas y media, reduciendo proporcionalmente su respectiva remuneración única mensual no pensionable;

Que, este Instituto está autorizado para efectuar las acciones de personal necesarias para el cumplimiento de sus fines, prescindiendo de las medidas de austeridad fiscal, conforme a lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de la República para 1985;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nro. 28, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de setiembre de 1983 y Artículo 223° del Decreto Legislativo N° 316; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- PRORROGAR, a partir del 1º de enero de 1985 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los contratos per Servicio Eventual del personal que en la misma condición ha prestado servicios hasta el 31 de diciembre de 1984, en las Dependencias, de acuerdo a la relación y con las remuneraciones únicas mensuales no pensionables que seguidamente se precisan;

Apellidos y Nombres

Remuneración Unica Mensual no Pensionable

SERVICIO DE MEDICINA RED:







RESOLUCION No. ....

Lima, ..... de ..... de 19 .....

Apellidos y Nombres

Remuneración Unica Mensual no Pensionable

SERVICIO DE MEDICINA RED:

- ALENCASTRE DELGADO Norma
- PORTUGAL SANCHEZ, José
- TAY LAZO, Carlos

S/. 459,720  
558,524  
650,574

DIRECCION REGIONAL IPD DE ICA:

- JACOBO CASTRO, Juan Silvestre

976,014

DIRECCION REGIONAL IPD DE JUNIN:

- OSPINA OSORES, Pablo

965,512

DIRECCION REGIONAL IPD DE LA LIBERTAD:

- GUERRERO UCAÑAN, Alberto

960,033

ARTICULO 2º.- PRORROGAR, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1985, el Contrato por Servicio Eventual celebrado con el Dr. Hilario PACHAS SALVADOR para que preste servicios a tiempo parcial desempeñando funciones de Médico I en el Servicio de Medicina RED, cumpliendo un horario diario de dos horas y media de trabajo y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de TRESCIENTOS CUARENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE SOLES ORO (S/. 347,739.=).

ARTICULO 3º.- ABRIR Cuenta Deudora por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTIOCHO SOLES ORO - (S/. 417,288.=) por concepto de cobro indebido de Haberes, suma que le será descontada en tres armadas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 1º de febrero de 1985, al Dr. Hilario PACHAS SALVADOR.

ARTICULO 4º.- Las Remuneraciones Unicas Mensuales no Pensionables del personal considerado en el Artículo 1º de la presente Resolución, son las mismas que han percibido al 31 de diciembre de 1984.





RESOLUCION No. ....

Lima, ..... de ..... de 19 .....

ARTICULO 5º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación 1.61 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1985.

Regístrese y comuníquese,

UP/MZP  
BS/MCL  
enah.

